

San Isidro, 16 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° -2025-SANIPES/OA

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

El Memorando N° 001021-2025-SANIPES/DFS y Memorando N° 001044-2025-SANIPES/DFS emitidos por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, el Memorando N° 000797-2024-SANIPES/OSD emitido por la Coordinación General de Oficinas Sanitarias Desconcentradas, el Informe N° 000234-2024-SANIPES/OA-UCFT emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, el Memorando N° 000939-2025-SANIPES/OPPM emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Asimismo, la citada Ley establece que SANIPES es un organismo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007EF/77.15 y sus modificatorias, entre otros, respecto al uso de la caja chica;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada Resolución, dispone que el documento sustentatorio de la apertura de caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el Responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada Resolución, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 000001-2025-SANIPES/OA, de fecha 13 de enero de 2025, se aprueba la DIR-003-2025-SANIPES-PS06-

V1, denominada "Directiva para la administración y control de la caja chica en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura";

Que, el numeral 7.1.6. de la precitada Directiva señala que el jefe de la Oficina de Administración es responsable de la autorización de la apertura, modificación, rendición y reposición de la Caja Chica; así como de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente Directiva;

Que, asimismo, el numeral 8.1.1.8. de la precitada Directiva dispone que el área usuaria puede solicitar a la Oficina de Administración la modificación del monto autorizado, con el debido sustento, estando sujeto a disponibilidad presupuestal en caso de incremento, y que, de ser viable se procede a la emisión del acto resolutivo correspondiente, previa opinión favorable de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y la ampliación de la certificación de crédito presupuestario en caso corresponda;

Que, mediante la Resolución de la Oficina de Administración N° 005-2025-SANIPES/OA, de fecha 31 de enero de 2025, entre otros, se autoriza la apertura de la Caja Chica de la Sede Central de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, para el ejercicio fiscal 2025, por la suma de S/ 42,860.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sede Central	S/21,720.00
Oficinas Sanitarias Desconcentradas	S/21,140.00
Total	S/ 42,860.00

Que, el artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 53- 2021-SANIPES/PE, en adelante el ROF, señala que *"La Oficina de Administración es el órgano responsable de la gestión de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público; así como de la conducción de las acciones vinculadas a las contrataciones, gestión de cobranzas, atención al ciudadano, gestión documental y conducción de los procedimientos de ejecución coactiva, control patrimonial y la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente. Depende de la Gerencia General"*.

Que, el literal q) del artículo 30 del ROF, señala como función de la Oficina de Administración, el expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 001021-2025-SANIPES/DFS y Memorando N° 001044-2025-SANIPES/DFS, de fecha 09 y 13 de junio de 2025, respectivamente, la Dirección de Fiscalización Sanitaria sustenta y ratifica la solicitud de ampliación del fondo fijo de apertura de la Caja Chica de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas a nivel nacional, aprobado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 005-2025-SANIPES/OA;

Que, mediante el Memorando N° 000797-2024-SANIPES/OSD, de fecha 12 de junio de 2025, la Coordinación General de Oficinas Sanitarias Desconcentradas emite pronunciamiento favorable respecto a la ampliación de los fondos fijos de caja chica de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, siempre que dicha ampliación sea formalizada mediante resolución emitida por la Oficina de Administración, conforme a la normativa y lineamientos institucionales vigentes;

Que, mediante Informe N° 000234-2024-SANIPES/OA-UCFT, de fecha 13 de junio de 2025, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye, entre otros, que es viable la ampliación de las cajas chicas de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas a nivel nacional, por el importe total de S/39,820.00 (Treinta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100 soles) y considerando que son nuevas metas presupuestales, recomienda generar la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, mediante el Memorando N° 000939-2025-SANIPES/OPPM, de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la

Certificación de Crédito Presupuestal N° 000001213-2025, debidamente suscrito, que aprueba la solicitud de certificación correspondiente para la ampliación del fondo fijo de la Caja Chica de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas a nivel nacional, por el importe total de S/39,820.00 (Treinta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100 soles), conforme el siguiente detalle:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (S/)
1213	AMPLIACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LAS OSD REQUERIDA POR LA DFS	R.O	06	SDFSA - SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA ACUICOLA	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	10,110.00
			06		2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	13,310.00
			16	SDFSP - SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA PESQUERA	2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	6,650.00
			16		2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	9,750.00

Con el visto de la Coordinación General de Oficinas Sanitarias Desconcentradas, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, que la crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES); la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007EF/77.15 y sus modificatorias, entre otros, respecto al uso de la caja chica; la Resolución de la Oficina de Administración N° 001-2025-SANIPES/OA, que aprueba la DIR-003-2025-SANIPES-PS06-V1, denominada "Directiva para la administración y control de la caja chica en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura", y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ampliación del fondo fijo de la Caja Chica de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas a nivel nacional, aprobado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 005-2025-SANIPES/OA, por el importe total de S/39,820.00 (Treinta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100 soles), conforme el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	META	AMPLIACIÓN DE FONDO DE CAJA CHICA - OFICINAS SANITARIAS DESCONCENTRADAS														TOTAL
			Paita	Sechura	Chimbole	Callao (+ SANIPES Ventanilla)	Pisco	Camaná	Ilo	Tacna	Puno	Tumbes	Madre De Dios	Huancayo	Tarapoto	Iquitos	
2.3.2.1.2.99	Otros gastos	006	200.00	2,200.00	2,500.00	2,300.00	1,500.00	250.00	200.00	2,000.00	300.00	200.00	360.00	500.00	200.00	600.00	13,310
2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos transporte		600.00	600.00	1,200.00	550.00	2,500.00	650.00	550.00	1,000.00	400.00	360.00	500.00	800.00	200.00	200.00	10,110
2.3.2.1.2.99	Otros gastos	016	2,500.00	800.00	800.00	1,800.00	600.00	200.00	150.00	800.00	300.00	300.00	300.00	400.00	200.00	600.00	9,750
2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos transporte		1,000.00	500.00	1,000.00	800.00	400.00	600.00	200.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	200.00	200.00	6,650
TOTAL S/			4,300.00	4,100.00	5,500.00	5,450.00	5,000.00	1,700.00	1,100.00	4,150.00	1,350.00	1,210.00	1,510.00	2,050.00	800.00	1,600.00	39,820

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a la Coordinación General de Oficinas Sanitarias Desconcentradas, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y a los Responsables Titulares y Suplentes de los fondos fijos para Caja Chica de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, detallados en la Resolución de la Oficina de Administración N° 005-2025-SANIPES/OA, y modificatorias, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura